

# ÍNDICE

	Página	
1	OBJETO DEL CONTRATO	1
2	CALIFICACIÓN, CATEGORÍA Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO	2
3	PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN EXPTE.	2
4	DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS	3
5	PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	3
6	FORMA DE FINANCIACIÓN	3
7	FORMA DE PAGO	4
8	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. PLAZO DE GARANTÍA	5
9	CAPACIDAD PARA CONCURRIR	5
	Clasificación	6
	Solvencia económica y financiera	6
	Solvencia Técnica y Profesional	6
10	PUBLICIDAD/PERFIL DEL CONTRATANTE	8
11	PROPOSICIONES, DOCUMENTOS LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	8
	Contenido sobre "1"	9
	Contenido sobre "2"	15
	Contenido sobre "3"	16
12	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	17
13	CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	17
14	MESA DE CONTRATACIÓN	18
15	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA PROPOSICIONES	19
16	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	21
17	CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. ADJUDICACIÓN EFECTOS. GASTOS	21
18	CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN CAUSAS RESOLUCIÓN	25
19	REVISIÓN DE PRECIOS	32
20	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	32
21	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	32
22	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	33
23	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	34
24	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	37
25	RÉGIMEN JURÍDICO	37
	ANEXO I: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
	ANEXO II, III, IV y V: MODELOS GARANTÍAS	
	ANEXO VI; MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 49 LCSP y cumplimiento obligaciones tributarias y seguridad social)	

ANEXO VII: MODELO DECLARACIÓN I.A.E.

ANEXO VIII: MODELO CERTIFICADO PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO IX: MODELO OFERTA ECONÓMICA

ANEXO X: MODELO FICHAS CÁLCULO JUSTIFICATIVO DE LA OFERTA

ANEXO XI: PERSONAL A SUBROGAR

Unidad de Contratación y Compras

**Exp. 5/2011**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS 1ª Y 2ª PLANTA; ALMACEN MUNICIPAL; PROTECCIÓN CIVIL; CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Y CENTRO DE DÍA “GLORIA FUERTES”; DE SAN FERNANDO DE HENARES, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

La contratación que se realice tendrá por objeto la prestación de los servicios de limpieza de las siguientes dependencias municipales:

<b>Dependencia</b>	<b>Dirección</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina de Infraestructuras Obras y Servicios (planta 1ª y 2ª)</li> </ul>	C/ Álava nº1
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Almacén Municipal (Oficinas, vestuario y svº higiénicos de C/ Vitoria y C/ Vergara)</li> </ul>	Pº Tolosa nº1
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina Protección civil</li> </ul>	Ctra. Mejorada s/n
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro Municipal de Salud</li> </ul>	C/José Alix Alix s/n
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro Día</li> </ul>	Av. Irún s/n

Estando definidos los trabajos a desarrollar en la prescripción 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas unido al expediente, el cual se considera parte del presente Pliego, por cuya causa no se reproduce, con arreglo a estas cláusulas administrativas y al referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **2ª.- CALIFICACIÓN, CATEGORÍA Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tiene la calificación de “*Contrato de Servicios*”, según lo que establece el art. 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (en adelante LCSP) y tiene carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 19.1.a) de la LCSP

De conformidad con el Anexo II de la LCSP, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo de Desarrollo Parcial de la LCSP y el Reglamento del CE número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el servicio objeto del contrato está clasificado como:

**Categoría: 14**

**Número de referencia CPV: 90910000-9. Servicios de limpieza**

**90911200-8. Servicios de limpieza de edificios**

**90919200-4. Servicios de limpieza de oficinas**

## **3ª.- PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

El procedimiento contemplado para la adjudicación de este servicio es "**ABIERTO**", mediante la utilización de pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada y tramitación "**ORDINARIA**".

## **4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRORROGAS**

El plazo de duración del contrato se fija en **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 140.4. de la LCSP.

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por dos periodo de doce meses.

#### **5ª.- PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO**

El presupuesto máximo del contrato es de **DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y ÚN (207.796,61) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, cantidad que podrá ser mejorada para el Ayuntamiento, por los licitadores en sus ofertas.

El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o tributo que le sustituya, deberá expresarse de forma separada.

#### **6ª.- FORMA DE FINANCIACIÓN.**

La financiación del contrato se realizará con cargo a los Presupuestos Municipales de los ejercicios presupuestarios: 2011, 2012 y 2013, en la parte proporcional que más abajo se indica, a cuyos efectos existe consignación presupuestaria en la partida 920B 22700:

Ejercicio 2011 .....	61.300,00 €
Ejercicio 2012 .....	122.600,00 €
Ejercicio 2013 .....	61.300,00 €

## **7ª.- FORMA DE PAGO.-**

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, por el importe que resulte de dividir el precio de adjudicación en veinticuatro partes, todo ello previa presentación de certificación en la que se refleje el costo del servicio de limpieza de cada dependencia, acompañada de factura que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Área de Infraestructuras, Obras y Servicios previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

## **8ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.- PLAZO GARANTÍA**

**Las garantías se depositarán en la CAJA MUNICIPAL de este Ayuntamiento** y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 84.1 apartados a), b) y c) de la LCSP. En el caso de que se optara por el Aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito, Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por Contrato de Seguro de Caucción, se realizará según los modelos que, como anexos II, III, IV y V se acompañan a este Pliego.

**Garantía Provisional:** No se requiere

**Garantía Definitiva.-** El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, por importe del 5 por 100 sobre el precio ofertado, excluido IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 83.1 de la LCSP, según la modificación introducida por el apartado 14 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la LCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **diez días hábiles**, contados desde día siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, reciba la notificación conforme a lo establecido en el art. 135.2, según la modificación introducida por el apartado 21 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta en el plazo de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de finalización del contrato, plazo que se establece como garantía y siempre y cuando hayan sido cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, según lo previsto en el artículo 205.1 de la LCSP.

#### **9ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señalada en el artículo 49 de la LCSP, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato.

Las empresas españolas deberán estar debidamente clasificadas, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma de Madrid para celebrar contratos de servicios y en concreto en el grupo : U, subgrupo 1, categoría: A, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la LCSP.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, están exentos de acreditar la clasificación (art. 55 LCSP), deberán acreditar su solvencia económica y financiera técnica y profesional, conforme a los artículos 64 y 67 de la LCSP, mediante los siguientes documentos:

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- a) Justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

### **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

- c) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos, con certificaciones acreditativas.
- d) Declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- f) Declaración de medidas medio-ambientales

Cuando los candidatos sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en que otro Registro Oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.



Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición **bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación**, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición, en horario de 11 a 13 horas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Plaza de España s/n, previo pago de la tasa establecida en las Ordenanzas Municipales para el año 2011, establecida en **52,77 €**, que serán ingresadas en la Tesorería Municipal.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante y apoderado único.

## **10ª.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE**

El contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que se dará publicidad del mismo, según lo que dispone el art. 126.1 y 4 de la LCSP, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el “Perfil del contratante” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares **Web:** [www.ayto-sanfernando.com](http://www.ayto-sanfernando.com),

## **11ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España s/n, de 9 a 14 horas, a partir de la fecha del envío del anuncio de convocatoria al Diario oficial de la Unión Europea.

Igualmente, en el mismo lugar y horarios señalados, **en el plazo de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS NATURALES , contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y hasta las 14 horas del día en que se cumpla dicho plazo,** podrán presentarse las proposiciones, dentro tres sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: "**Proposición para tomar parte en la contratación de** " en el Municipio de San Fernando de Henares" El sobre 1 se subtitulará "*Documentación administrativa*" el 2 "*Documentación para la aplicación de los criterios que obedecen a un juicio de valor*", y el 3 "*Proposición Económica y resto de documentación para aplicación criterios que no obedecen a un juicio de valor*" debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos, bien originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

### **SOBRE 1**

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistentes en:

#### **1.1. Para Empresas españolas:**

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de las empresas mediante Escritura de Constitución o Modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo

fuera, Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por si misma

**1.2. Para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico-Europeo:**

Inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- 1.3.** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2.** Poder bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad, acompañado del Documento Nacional de Identidad o similar de la persona que ostente el poder.
- 3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando un representante o apoderado único de la unión que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo adjunto (anexo VI).
5. Para las empresas españolas: Certificado de clasificación de empresa en los grupos y subgrupos que más abajo se indican, expedida por la Junta consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma de Madrid:

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<b>U</b>	<b>1</b>	<b>A</b>

6. Para empresas no españolas: Justificación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante los siguientes documentos:

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- a) Justificante de la existencia de un seguro Responsabilidad Civil.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

- c) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos, con certificaciones acreditativas.

- d) Declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- f) Declaración de medidas medio-ambientales

**7. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39 1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá

acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

Se exceptúa de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

- b) Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan, y de haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- c) Certificación administrativa de no existir deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. La certificación administrativa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se tramitará de oficio, por el propio Ayuntamiento.
- d) Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la empresa; haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como

de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anterior a la fecha de solicitud de la certificación; estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

- e) La documentación exigida en el apartado 7 a),b),c),d), podrá ser sustituida por una declaración responsable que comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa establecida en los citados apartados, deberá presentarse por la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que le sea requerida. De no cumplirse estos requisitos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 8.** Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- 9. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso

formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la mesa de contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
  - b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
  - c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
  - d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- 10.** Compromiso de de suscripción seguro responsabilidad civil en caso de ser adjudicatario.

## **SOBRE 2**

*Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que obedecen a un juicio de valor:*

Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y que a continuación se reseña :



1. Memoria sobre la prestación del servicio, en la que se especificará la organización del personal, calendario, categorías, distribución por centros, método y plan de trabajo, limitándose al caso concreto del ámbito y particularidades de los centros comprendidos en el objeto del contrato.

### **SOBRE 3**

*Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor.*

1. Proposición económica ajustada al MODELO que se indica en el ANEXO IX, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de la licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2. Cálculo justificativo de la oferta según fichas nº 1, 2 y 3 del anexo X de este Pliego.

(No serán valoradas las proposiciones económicas que no aporten el cálculo justificativo de la oferta.)

3. Mejoras en la frecuencia de los servicios.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas

con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

Las proposiciones podrán también presentarse por correo administrativo, dentro del plazo de presentación de ofertas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por TELEX, FAX o TELEGRAMA, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos de la finalización del plazo de presentación, el sábado será considerado día inhábil, trasladándose dicho plazo al primer día hábil siguiente.

#### **12ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:**

No se admiten variantes

#### **13ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas cuya baja sea superior a 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

#### **14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

Conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2007, la Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

**PRESIDENCIA:** D<sup>a</sup> MARIA PAZ ROMERO URBANO, Concejala Delegada de Hacienda. (en caso de ausencia, será nombrado sustituto/a por la Alcaldía Presidencia)

**VOCALES :** D. ALBERTO LÓPEZ CABRERA, Concejala Delegado Del Área de Infraestructuras, Obras y Servicios.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA ARENAS LASERNA, en representación del Grupo Político de Izquierda Unida (IU).

Un/a Concejala/a del Grupo Político del Partido Popular (PP).

Un/a Concejala/a del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

D. CARLOS AGUIRRE MARTINEZ, Director del Área de Infraestructuras, Obras y Servicios.

Un/a Técnico/a Municipal designado por la Alcaldía o Concejala/a Delegado/a, atendiendo a su experiencia profesional en este tipo de contratos.

El Secretario General de la Corporación.

El Interventor de la Corporación

Todos los anteriores actuarán con voz y voto.

**SECRETARIO/A:** Un/a Funcionario/a o empleado/a municipal adscrito a la Unidad de Contratación y Compras, y, en su defecto, podrá ser designado entre el personal adscrito a la

Concejalía de Hacienda, a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

## **15ª.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

### **a) Calificación de Documentos.**

A las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "1". Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través de la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen.

### **b) Valoración de los criterios de selección de las empresas.**

La Mesa, una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el art. 22. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

### **c) Apertura del sobre "2"**

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores y transcurridos cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, en **Acto público**, la Mesa procederá a la apertura del sobre "2". El acto comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y

procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en la certificación expedida por la Unidad de Contratación, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregadas.

Por la Presidencia de la Mesa se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre "2" de las proposiciones admitidas dando lectura del contenido de la documentación y solicitando los informes técnicos necesarios para la valoración conforme a los criterios ponderables en función de un juicio de valor, establecidos en la cláusulas 16ª de este Pliego.

#### **d) Apertura del sobre "3".**

Una vez emitido informe sobre la aplicación de los criterios que obedecen a un juicio de valor, se convocará la Mesa de Contratación, para estudiar el informe y, en su caso, aprobarlo o desestimarlos y posteriormente, en acto público, se informará sobre la valoración practicada.

A continuación se procederá a la apertura del sobre denominado "3", dando lectura a la proposición económica y el resto de la documentación presentada por los licitadores para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta de clasificación de ofertas por orden decreciente, los informes técnicos que considere necesarios para la aplicación de los criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor, que se establecen en la cláusula 16ª de este Pliego, y una vez emitidos éstos, se reunirá la Mesa de Contratación.

Si el día para la apertura de ofertas coincidiera en sábado, ésta se realizará el siguiente día hábil.

#### **16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los criterios y ponderación que figuran en el ANEXO I, de este Pliego.

#### **17ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN. EFECTOS. GASTOS.**

##### **1. Clasificación de ofertas.**

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas y admitidas y elevará el expediente, con propuesta motivada, al órgano de contratación, a los efectos de que clasifique, por orden decreciente, las ofertas presentadas requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa (caso de no haberla presentado) de los siguientes aspectos:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a

dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39 1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

Se exceptúa de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

- b) Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan, y de haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- c) Certificación administrativa de no existir deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio,

deudas no atendidas en período voluntario. ( La certificación administrativa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se tramitará de oficio, por el propio Ayuntamiento.)

- d) Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la empresa; haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anterior a la fecha de solicitud de la certificación; estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- e) Justificante de haber depositado la garantía definitiva.
- f) Justificante de haber depositado los gastos de publicidad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **2. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el párrafo primero del apartado 1 de este artículo, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en material de contratación



La adjudicación se acordará en resolución motivada y será notificada al adjudicatario y a los candidatos y se publicará en el “*Perfil del Contratante*” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. En el plazo máximo de **quince (15) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario comparecerá en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en dicho plazo se deberá acreditar previamente la constitución de la misma en escritura pública, NIF/CIF asignado a la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Asimismo, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas que no han resultado adjudicatarias. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la Resolución del órgano de contratación sobre la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

**3 Gastos:** Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA.
- c) Abonar los gastos de publicidad en Boletines Oficiales. Máximo 3.000€

**18ª. - CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA.  
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE  
RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS.**

1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (art. 196.4 de la LCSP).
2. Se considerarán incumplimientos del contrato las siguientes acciones que serán penalizadas con las cuantías que igualmente se indican:
  - a) La incorrecta uniformidad y/o la falta de elementos de seguridad personal se sancionará con multas de 200,00 € por trabajador y día de incumplimiento.
  - b) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios, o en la prestación de informe o documento, superior a un día sobre la fecha prevista, salvo por causa de fuerza mayor será sancionada con multa de 500,00 € por día.
  - c) La falta de decoro y de educación, las discusiones e insultos con el vecindario se sancionará con multa de 600,00€. así como las riñas o peleas entre el personal de la contrata durante la realización del

servicio.

- d) No informar inmediatamente sobre las incidencias del servicio o de las causas por las que no haya podido prestarse un servicio habitual o programado se sancionará con multa de 1.200,00 €.
- e) El abandono del servicio se sancionará con multa de 1.500,00 €/día, Si bien este hecho se repitiera se procedería a la resolución del contrato y pérdida de la Garantía Definitiva. Todo lo anterior con independencia de la deducción del coste de los servicios no realizados.
- f) La suciedad, estado, o aspecto de abandono y mal trato de los vehículos, maquinaria, vestuario y en general de los distintos medios del contratista puestos a disposición del servicio, será sancionado con multas de 1.500,00€.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa y/o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas en Pliego o Mejoras en oferta, serán penalizadas con 2.000,00€,
- h) El incumplimiento sistemático en la realización de los servicios o de los trabajos u órdenes coyunturales del Ayuntamiento, será sancionado con multa de 3.000,00€, . Asimismo que se deducirá de la certificación mensual el servicio no realizado.
- i) El trabajo de los vehículos y maquinaria sin los elementos de seguridad y legalización propias de su homologación será sancionado con multa de 3.000,00€.
- j) La realización defectuosa de los servicios contratados será sancionada con multa de 3.500,00€, y deducción de la totalidad de este servicio realizado defectuosamente.

k) La reincidencia en la comisión de infracciones penalizables será sancionado hasta con 6.000,00€.

l) La ocultación de información o negligencia en facilitar datos necesarios para conocer el desarrollo puntual y real del servicio contratado será penalizado con hasta 6.000,00 €.

**3.** Las penalidades se impondrán por Resolución de la Concejalía Delegada de Infraestructuras, Obras y Servicios, a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al contratista, y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida. (art. 196.8 de la LCSP)

**4.** Conforme a lo dispuesto en el art. 206 y 284 de la LCSP, modificados por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, son causas de Resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 73 bis, de la LCSP, conforme a la modificación introducida por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

b) La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de contratista y el incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.

- e) La demora en el pago por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares por plazo superior a ocho meses.
  - f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
  - g) La suspensión por causa imputable al Ayuntamiento de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
  - h) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
  - i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- 5.** Aplicación de las causas de resolución: Según lo previsto en el art. 207 de la LCSP, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para la aplicación de las causas de resolución se considerará lo siguiente:
- a)** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la LCSP se establezcan.
  - b)** La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado g).

- c)** Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual el ayuntamiento podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- d)** La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e)** En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, el Ayuntamiento potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
- f)** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en la LCSP.
- g)** En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado 4 de esta cláusula, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**6. Efectos de la Resolución:** Según lo dispuesto en el art. 208 y 285 de la LCSP, modificados por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- a)** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b)** El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c)** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada
- d)** En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.
- e)** Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra f) del apartado 4 de esta cláusula, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por 100 del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.
- f)** La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.
- g)** En el supuesto de la suspensión de la iniciación del contrato, por tiempo de seis meses, el adjudicatario solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.

- h) En el caso de la letra h) del apartado 4, de esta cláusula, el adjudicatario tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los trabajos o servicios pendientes de realizar con concepto de beneficio dejado de obtener.

### **19ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Conforme a lo establecido en el art. 77 de la LCSP durante el primer año, el precio no será revisado. Para los siguientes años, el precio será revisado aplicando al precio de adjudicación, el 85% sobre las variaciones del IPC que se hayan producido desde la fecha de adjudicación del contrato, siempre y cuando se adjudique en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hasta la fecha en que se tenga derecho a la revisión (artículos 78 y 79 de la LCSP). En caso de prórroga, el precio será revisado aplicando el 85% sobre las variaciones del Índice de Precios al Consumo desde la última fecha en la que se hubiera producido la anterior revisión de precios.

### **20ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificar, por razón de interés público, las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el LIBRO I, TITULO V, de la LCSP, artículos 92-bis, 92 ter, 92 quáter, 92 quinquies, y 282. conforme a la modificación establecida en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

### **21ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, así como a la Ley 8/2011, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid,



de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la empresa adjudicataria, como responsable del tratamiento de datos facilitados exclusivamente a la finalidad del contrato, deberá guardar secreto sobre el contenido de los mismos, asumiendo la prohibición de utilizarlos en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos que se le faciliten a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, debiendo cumplir con lo establecido en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **22ª. - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE:**

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los Pliegos (administrativos y técnicos) que rigen esta contratación.

La empresa adjudicataria “subrogará” al personal adscrito a la actual empresa adjudicataria, en todos los derechos y obligaciones, según lo establecido por el Convenio Colectivo del Sector y la legislación vigente. (Relación en Anexo XI)

Este personal como aquel que la empresa adjudicataria deba contratar para cumplir con las obligaciones del contrato, dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos, como personal del órgano contratante, debiendo justificar ante el Ayuntamiento cuando así se requiera, la documentación de estar al corriente de pago de las

cotizaciones con la Seguridad Social, presentando los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones satisfechas mensualmente.

En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informado al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por medio de la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios sobre la incidencia de la misma en el desarrollo del servicio.

### **23. - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

**1.** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos:

- a)** Los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b)** Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c)** El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

**2.** Este recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

- 3.** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 1 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.
- 4.** No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en esta cláusula.
- 5.** El recurso especial tendrá carácter potestativo, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, o del competente para su resolución (Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado, previo anuncio por escrito al Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a)** Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 142 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- b)** Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- c)** Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación.

- 6.** Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. La resolución dictada será directamente ejecutiva y sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.
- 7.** Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la formalización del contrato.
- 8.** Interpuesto el recurso, para la tramitación del procedimiento, su Resolución , determinación de la indemnización y efectos de la resolución se estará a lo previsto en los artículos 316, 317, 318 y 319 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- 9.** Si la resolución del recurso acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente lo previsto en el artículo 135.2 de la LCSP, conforme a las modificaciones establecidas en la Ley 34/2010, de 5 de agosto.
- 10.** La resolución deberá acordar, también, el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido, así como de las restantes medidas cautelares que se hubieran acordado y la devolución de las garantías cuya constitución se hubiera exigido para la efectividad de las mismas, si procediera.
- 11.** En caso de que el órgano de contratación competente, aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma. El importe de ésta será de entre 1.000 y 15.000 euros determinándose su cuantía en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al Ayuntamiento de San Fernando de Henares y a los restantes licitadores.

**12.** Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Siendo interpuesto ante los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

Para lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el LIBRO VI- Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos, artículos 310 a 320 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **24. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

#### **25ª- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en él , será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 34/2010, de 5 de agosto; de modificación de la Ley 30/2007, Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Desarrollo Parcial de la Ley 30/2007 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes

normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) con el Pliego de Prescripciones Técnicas y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

San Fernando de Henares a 27 de abril de 2011

**POR CONTRATACIÓN**

**Fdo. GLORIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

## **ANEXO I**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

#### **A -Criterios que obedecen a un juicio de valor :**

##### **1. Organización de los servicios (máximo QUINCE puntos)**

Se calificará de 0 a 15 puntos la organización del personal, calendario, categorías, distribución por centros, método y plan de trabajo. Siempre limitándose al caso concreto del ámbito y particularidades de los centros comprendidos en esta licitación.

#### **B- Criterios que no obedecen a un juicio de valor:**

##### **2. Oferta Económica: Máximo SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS**

Se calificará hasta SETENTA Y CINCO (75) puntos.

Se compararán las ofertas presentadas por los distintos licitadores. A la oferta cuyo valor sea el más bajo de las presentadas se le dará un valor de 75 puntos y al valor del tipo de licitación cero puntos. El resto de ofertas se valorarán por extrapolación.

##### **3. Mejoras: Máximo DOCE (12) PUNTOS.**

Se calificarán hasta DOCE (12) puntos las mejoras relacionadas con las frecuencias mínimas del servicio, según el siguiente desglose:

- Reducción frecuencia en Nivel 3: De quincenal a semanal; 4 puntos

- Reducción frecuencia en Nivel 4: De mensual a quincenal; 4 puntos
- Reducción frecuencia en Nivel 5: De semestral a trimestral:4 puntos

En el caso de que dos o más empresas igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, en primer lugar, tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que hayan acreditado, en el momento de la presentación de las proposiciones, que tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas cuya baja sea superior a 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas



## ANEXO II

### Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca)....., NIF.....  
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida .....  
 .....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)  
 .....  
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se  
 reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
 ....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (art. 84.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de  
 octubre, de Contratos del Sector Público) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es Garantía  
 Provisional o Definitiva y el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por importe  
 de: (en letra) .....EUROS (en cifra) .....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previsto en el  
 artículo 56 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga  
 solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con  
 compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con  
 sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de  
 desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San  
 Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo  
 con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)  
 (razón social de la entidad)  
 (firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD  
 O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

## ANEXO III

### Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1).....( en adelante, asegurador) con domicilio en .....  
 calle ....., y NIF/ CIF .....  
 debidamente representado por don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### ASEGURA

A (3) .....NIF/CIF..... , en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5) ..... , en concepto de garantía (6) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en el art. 57 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O ABOGACÍA DEL ESTADO

---

Provincia:                      Fecha:                      Número o Código

---

#### Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

## ANEXO IV

### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en al calle/plaza/avenida, código postal, localidad

**PIGNORA** a favor del: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,  
(fecha)

(firma)

## ANEXO V

### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

**PIGNORA** a favor de: Ayuntamiento de San Fernando de Henares las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)  
Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don...., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.  
(fecha)

(firma)

**ANEXO VI**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Artículo 49 LCSP)**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, en representación de la Sociedad  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

Que la citada Sociedad, sus Consejeros Directivos, administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en los Art. 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Que la citada Sociedad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

FIRMA

**ANEXO VII****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E.**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_. en representación de la Sociedad  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

Que la Sociedad \_\_\_\_\_, a la que represento, está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año \_\_\_\_\_ la cifra de facturación de un millón de euros.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

**FIRMA**

## **ANEXO VIII**

### **CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

D. ...., en representación de la Compañía ....., certifica que la Empresa ....., tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que está vigente, de cobertura desde..... hasta ....., y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de .....

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato “.....”, promovido por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), se expide la misma.

En ....., a ..... de ..... de .....

**ANEXO IX**  
**MODELO OFERTA ECONÓMICA**

"Don \_\_\_\_\_, vecino de, \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ DNI nº \_\_\_\_\_ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) hace constar:

Que enterado del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS (1ª Y 2ª PLANTA); ALMACÉN MUNICIPAL; PROTECCIÓN CIVIL; CENTRO MUNICIPAL DE SALUD; CENTRO DE DÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID) se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de *(en letra y cifra)* \_\_\_\_\_ euros, más la cantidad de *(en letra y cifra)* \_\_\_\_\_ euros, en concepto del IVA repercutido (\_\_\_\_%) lo que hace un total de *(en letra y cifra)* \_\_\_\_\_ euros, en el plazo previsto en los citados Pliegos.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2.011

FIRMA



## ANEXO X CÁLCULO JUSTIFICATIVO DE LA OFERTAS

Ficha n° 1

Infraestructuras, Obras y Servicios		Almacén Municipal		Protección Civil		Desarrollo Local		Centro acceso público Internet		Centro Día		Sábados distintos centros		TOTAL	
horas/semana	horas/año	horas/semana	horas/año	horas/semana	horas/año	horas/semana	horas/año	horas/semana	horas/año	horas/semana	horas/año	horas/semana	horas/año	horas/semana	horas/año

Grupo 3º. MANDOS INTERMEDIOS

ENCARGADO GENERAL															
SUPERVISOR o ENCARGADO DE ZONA															
SUPERVISOR o ENCARGADO DE SECTOR															
ENCARGADO DE GRUPO o EDIFICIO															
RESPONSABLE DE EQUIPO															

Grupo 5º. PERSONAL OBRERO

ESPECIALISTA															
PEON ESPECIALISTA o CRISTALERO															
CONDUCTOR LIMPIADOR															
LIMPIADOR/A															

Grupo 6º. OFICIOS VARIOS

OFICIAL															
AYUDANTE															
PEON															

Ficha n° 2

Tabla Salarial año \_\_\_\_\_

Salario	Pluses	Suma	Seguridad Social	ILT	vacaciones	Total coste anual
---------	--------	------	------------------	-----	------------	-------------------

Grupo 3°. MANDOS INTERMEDIOS

ENCARGADO GENERAL						
SUPERVISOR o ENCARGADO DE ZONA						
SUPERVISOR o ENCARGADO DE SECTOR						
ENCARGADO DE GRUPO o EDIFICIO						
RESPONSABLE DE EQUIPO						

Grupo 5°. PERSONAL OBRERO

ESPECIALISTA						
PEON ESPECIALISTA o CRISTALERO						
CONDUCTOR LIMPIADOR						
LIMPIADOR/A						

Grupo 6°. OFICIOS VARIOS

OFICIAL						
AYUDANTE						
PEON						

Total coste anual	Repercusión coste hora	Infraestructuras, Obras y Servicios		Almacén Municipal		Protección Civil		Desarrollo Local		Centro acceso público Internet		Centro Día		Sábados distintos centros		Total costo m.o.
		horas/año	costo	horas/año	costo	horas/año	costo	horas/año	costo	horas/año	costo	horas/año	costo	horas/año	costo	

Grupo 3º: MANDOS INTERMEDIOS

ENCARGADO GENERAL																
SUPERVISOR o ENCARGADO DE ZONA																
SUPERVISOR o ENCARGADO DE SECTOR																
ENCARGADO DE GRUPO o EDIFICIO																
RESPONSABLE DE EQUIPO																

Grupo 5º: PERSONAL OBRERO

ESPECIALISTA																
PEON ESPECIALISTA o CRISTALERO																
CONDUCTOR LIMPIADOR																
LIMPIADOR/A																

Grupo 6º: OFICIOS VARIOS

OFICIAL																
AYUDANTE																
PEON																

Suma m.o. por centro

**ANEXO XI  
RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>	<b>JORNADA SEMANAL HORAS</b>	<b>CENTRO</b>
LIMPIADOR/A	03/11/1986	200	5,00	PROTECCIÓN CIVIL
LIMPIADOR/A	19/07/2010	200	5,00	PROTECCIÓN CIVIL
LIMPIADOR/A	19/07/2010	200	18,00	OFICINA INFRAESTRUCTURAS.
LIMPIADOR/A	13/11/1995	200	20,00	CENTRO DE DÍA "GLORIA FUERTES"
LIMPIADOR/A	15/02/2010	200	13,50	ALMACÉN MUNICIPAL/CENTRO DÍA GLORIA FUERTES
LIMPIADOR/A	15/02/2010	200	13,50	ALMACÉN MUNICIPAL/CENTRO DE DÍA GLORIA FUERTES
LIMPIADOR/A	09/04/92	200	20,00	CENTRO DE DÍA GLORIA FUERTES
ENCARGADO/A SECT.	01/09/1998	100	20,00	TODOS LOS CENTROS
PEÓN ESPECIALISTA	20/01/2008	200	15,00	TODOS LOS CENTROS